

LUGAR: ALMORADI (ALICANTE)

06/11/2024

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

DE OTRA PARTE LLORENÇ BITRIA RODRIGUEZ, mayor de edad, provisto con DNI 45491311W en representación de la mercantil TORB INVERSIONS, S.L. (en adelante el ARRENDATARIO), con CIF B70940036 con domicilio en CTRA. BV-1274 CP08225 TERRASA, BARCELONA, manifiesta que precisa usar maquinaria propiedad de BUILDING INDUSTRY SHOP, S.L.U. (en adelante BISHOP o ARRENDADOR) para el desarrollo de sus actividades y que está interesado en establecer relaciones comerciales por medio del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.

CLAUSULAS

1. **MATERIAL ARRENDADO.**- BISHOP arrienda al ARRENDATARIO los bienes relacionados en Documento PROFORMA 476 reconociendo este que los bienes objeto del presente contrato son propiedad de BISHOP. De esta manera el ARRENDATARIO se compromete a no realizar modificaciones externas ni internas en dichos bienes. Los Estatores y Rotores, si los hubiere, como elementos de desgaste principal, no están incluidos en el arrendamiento y se deberán abonar a parte, resultando propiedad del arrendatario.
2. **DURACIÓN.**- El presente contrato tendrá una duración de aprox 4 meses del 08/11/2024 al 08/03/2025. El ARRENDATARIO no podrá rescindir el presente contrato de arrendamiento durante el periodo definido como duración inicial del mismo. El alquiler se entiende desde la salida del equipo de nuestras instalaciones hasta su llegada.
3. **FIANZA/INDEMNIZACIÓN.**- El ARRENDATARIO entrega 1000 € en concepto de Fianza, los cuales les serán devueltos a la finalización del presente contrato y tras haberse comprobado que todo el material arrendado se encuentra en las condiciones pactadas en el presente documento o se compensaran en concepto INDEMNIZACION
4. **RENTA.**-El importe de la RENTA a abonar por el arrendatario a BISHOP será DE 350€+IVA SEMANA por cada máquina de proyectar menos los descuento por largo periodo y su pago se efectuará, mediante TRANSFERENCIA BANCARIA MENSUALMENTE.
5. **OPCIÓN DE COMPRA.**-Se establece un periodo hasta el 22/11/2024 para ejecutar la opción de compra(EL PAGO DEBE RECIBIRSE MAXIMO EN ESA FECHA), por valor de 6000€+iva cada máquina, al que habría que restarle lo ya pagado como concepto de FIANZA.
6. **ATRASOS.**-BISHOP queda facultado para efectuar un cargo del 10% sobre las rentas atrasadas en que incurra el ARRENDATARIO. El importe de todos los plazos e intereses pactados pendientes de abono tendrán el carácter de deuda vencida, líquida y exigible a todos los efectos legales, de especialmente los previstos en el artículo 520 de la L.E.C. 1/2000. La falta de pago en cualquiera de los plazos establecidos, así como el incumplimiento de cualquier obligación contraída con el presente contrato por el ARRENDATARIO facultará a BISHOP para rescindirlo.
7. **RESPONSABILIDAD.** - De conformidad con el artículo 1555 de RD 24 Jul. 1889 (Código Civil), el ARRENDATARIO responderá de cualquier alteración, pérdida, destrucción o daños causados a los bienes objeto del presente contrato, así como los daños emergentes o lucros cesantes de cualquier naturaleza a terceras partes, siempre que los mismos sean causados como consecuencia de la posesión de los bienes. En ese caso, el bienes objeto del presente, el ARRENDADOR podrá exigir al ARRENDATARIO el menor de los importes entre el valor de compra de los bienes reflejado en el punto 6 o el valor del importe de la reparación de dichos daños. Esta circunstancia no exime al ARRENDATARIO de pagar al devengo se hubiera producido de no acontecer ningún evento.
8. **SEGUROS.**- El ARRENDATARIO viene obligado a suscribir y mantener vigentes, a su propia costa las pólizas de seguro que resulten precisas para cubrirse de responsabilidades frente a terceros y eximir de responsabilidades a BISHOP, resultando compensativas de las pérdidas o daños que puedan afectar a los bienes objeto del presente contrato, SIENDO EL VALOR DE LA MAQUINA 6.000 € + IVA (21%)
9. **REPARACIONES.**- Por una parte BISHOP asegurará a través de su servicio técnico el correcto funcionamiento de los bienes arrendados siempre y cuando se hayan usado correctamente. En caso contrario ofrece al ARRENDATARIO un servicio de reparación de piezas para el adecuado funcionamiento de la maquinaria arrendada, siendo por cuenta del arrendatario el coste de la mano de obra y los desplazamientos, así como el eventual transporte de la máquina o piezas si fuera necesario.
10. **CESIONES.**- Ni el presente contrato ni los bienes objeto del mismo podrán ser cedidos o transferidos por el ARRENDATARIO sin el previo consentimiento escrito de BISHOP quien, en cambio, se reserva el derecho de ceder a terceros el presente acuerdo, en todo o en parte, sin requerirse a la cesión del contrato, este deberá responder de sus obligaciones contractuales frente al cessionario del contrato que se subrogue plenamente en la posición de arrendador.
11. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- Este contrato quedará rescindido por incumplimiento de lo pactado. Todas las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato, constituyen condiciones esenciales del mismo, de manera que cualquier incumplimiento de tales obligaciones podrá ser ARRENDATARIO y producirá un efecto inmediato. Al tiempo de dicha resolución, BISHOP adquirirá el derecho al cobro inmediato de todas las rentas adeudadas junto con los intereses a los que éstas hubiesen podido dar lugar, así como a acceder a los locales donde se hayan instalados los bienes objeto del presente contrato y retirarlos en caso de que no le hayan sido entregados con anterioridad.
12. **RECLAMACIONES.**- Correrán por cuenta del ARRENDATARIO todas las costas legales u otros gastos de cobro que se deriven del ejercicio por el ARRENDADOR de cualquier acción tendente a que el ARRENDATARIO cumpla las obligaciones que se le confieren en el presente contrato o a proteger los intereses del ARRENDADOR cuando del comportamiento activo o pasivo del ARRENDATARIO pudiera producirse algún perjuicio a sus intereses en relación a los bienes objeto del presente.
13. **COMUNICACIONES.**-A los efectos de comunicación y notificaciones escritas, las partes se referirán al domicilio que se indica para cada una de ellas o al del cessionario en su caso. Cualquiera de las partes podrá cambiar el domicilio, comunicándolo a la otra parte. Las notificaciones deberán efectuarse por escrito.

En prueba de conformidad con lo anteriormente indicado, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

BUILDING INDUSTRY SHOP, S.L.U

EL ARRENDATARIO:
Nombre legal de la empresa
TORB INVERSIONS, S.L.
B70940036
Ctra. BV-1274, km1
Parc Audiovisual de Catalunya
Terrassa, 08225 (Barcelona)